

PROCESO DE INFANFONÍA:

LA ALMUNIA de doña GODINA

1807

371 / A-5

Ynfanzones

9 Año 807

El Síndico Procurador de la Villa de la Almunia de S.ª Rodina dice. Fue con motivo del ultimo reemplazo del Escriuto, ha tenido que introducirse el estado que cada uno de los contenidos en el padron se hallan anotados en la clase de Ynfanzones, y ha observado haver muchos forasteros y de la villa, que se hallan en el, sin saverse tengan titulo para ello, y aunque durante las diligencias del sorteo no ha querido sacar las cosas del estado en que con razon o sin ella se encontraban entonces, pero en el dia, no puede omitirlo para evitar lo daño que sufre el vecindario con las cargas conegiles.

Ora sup. que el Ayuntamiento en el termino que se le prefixe, à fin de evitar los efectos de una indevida condeuendancia, proceda à formar un libro padron deidalgo, precedido Exped.º instructivo con su citacion sobre el examen de los titulos, y hecho lo remita p.ª la aprobacion, con expresion del titulo de cada uno

Saborda



SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MDC
OCHOCIENTOS SIETE.

Actos
18 de
Mayo
Coch
García
Celada
Carreras

Taray y set. diez y siete de Mayo de 1807.

Para la Vista del Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. dice: que la falta de un libro Cadron de infanzones y el desorden que representa el Sindico P.º de la villa de la Almunia de la Real exige un pronto y radical remedio para reducir las cosas a unos terminos justos y necesarios para precaver la perjuicio de la Realia y Regio Fisco y del Pueblo.

Tan pronto se mande librar el P.º P.º para q.º a continuacion de ella se ponga testimonio de todos los Vecinos que en los libros y quadernos de la R.ª Contribucion y demas anientos del vecindario estan anotados como infanzones, y se haga saber a todos y cada uno de ellos y demas q.º pretendan ser empadronados como tales que dentro de quince dias presenten a la Justicia y Ayuntamiento los titulos y documentos en q.º pretendan fundar su calidad



Para despachos de oficio quatro meses

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

de infanzonia; y formandose Exped.º de para dos con los de cada vecino o familia, y oyendo al Sindico P.º de San.º Perpinañ, y teniendo presente la orden circular de 26 de Set.º de 1737 acuerden dar a cada uno con dioramen de averor el estado que correspondia y hecho remitan originales los referidos Expedientes a este Tribunal por mand.º del Fiscal de S. M. para resolver lo combeniente en justicia, y poderse formar con este consentimiento un libro de San.º formal de los verdaderos infanzones; previniendo a la Justicia y Ayuntamiento que en atencion al celo q.º tiene manifestado de San.º Perpinañ, deberan comunicarse los dho. Exped.º aun quando antes de su determinacion se cumpla el tiempo de su empleo de Sindico P.º gral.º para q.º exponga lo combeniente al ind.º del Pueblo, sin perjuicio de oir igualmente al que le meda en dho. empleo.

Resolverá el Acuerdo lo q.º estuviere mas conforme a just.º Taray 22 de Set.º de 1807.

[Handwritten signature]

Alto Zaragoza oct. 22. y seis de 1807. genl

Con
Garcia
Celada
Pantouet
Chavier

Como lo dice el Fiscal de S. J.

[Signature]

Not. Es. Venrey seis de hoy notifico el
auto anterior a Fran. de Saborda Pico
en virtud de un perjurio glorioso

Castillo

[Signature]

En do de hoy se dio sep.